



resolución

La Serena, 07 OCT. 2019

Visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración de Estado;
- La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- La Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730;
- Las Resoluciones N° 7 y N° 8 del año 2.019, de la Contraloría General de la República;

Teniendo presente:

- Que, conforme al inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730, el jefe superior del servicio podrá establecer que ciertas personas sean consideradas sujetos pasivos para efectos de dicha ley, cuando en razón de la función o cargo que desempeñan, tengan atribuciones decisorias relevantes, o influyan de manera decisiva en las personas que tienen dichas atribuciones;
- Que tales personas deberán individualizarse, anualmente, por resolución que deberá publicarse de manera permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- El artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 20.730, que dispone que la resolución se dictará el primer día hábil del mes de mayo de cada año;
- El artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.730, de acuerdo con el cual la vigencia de la ley regirá, para los sujetos pasivos designados por resolución, 12 meses después de la publicación de su Reglamento, hecho que aconteció el 28 de agosto de 2014. En consecuencia, la entrada en vigencia de la Ley N° 20.730 respecto de esos sujetos pasivos tendrá lugar el día 28 de agosto de 2015;
- Que, la Resolución (e) N° 720, de fecha 07 de mayo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, estableció como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares, a los funcionarios del Gobierno Regional que se indican;
- Que, mediante Resolución (e) N° 377 de fecha 26 de abril de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, se modificó el numeral uno de la Resolución (e) N° 720 de fecha 07 de mayo de 2.015, excluyendo como sujeto pasivo de la Ley N° 20.730 al Jefe(a) del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Coquimbo;

resolución (e) N° 960



Considerando:

- Que, el artículo 8° y 9° de la Ley N° 20.730, define a los sujetos pasivos como aquellas autoridades y funcionarios frente a los cuales se realiza lobby o gestión de interés particular, los cuales deben cumplir deberes de registro y transparencia que establece la ley;
- Que, la entrada en vigencia de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento a la Regionalización del País, modificó la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional creando nuevos cargos al interior de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el de Administrador Regional, y tres nuevas divisiones;
- Que, resulta necesario a partir de la creación de estos nuevos cargos dentro de los Gobiernos Regionales, actualizar y sistematizar la normativa interna referida a los sujetos pasivos, establecida en la Ley N° 20.730; dicta la siguiente:

1.- DÉJENSE SIN EFECTO, la Resolución (e) N° 720 de fecha 07 de mayo de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que establece como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 a los funcionarios del Gobierno Regional que se indican y la Resolución (e) N° 377 de fecha 26 de abril de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modificó el numeral uno de la Resolución (e) N° 720 de fecha 07 de mayo de 2.015;

2.- ESTABLÉZCANSE como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los siguientes funcionarios del Gobierno regional de Coquimbo:

- Administrador (a) Regional.
- Jefe (a) de la División de Análisis y Control de Gestión.
- Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas.
- Jefe (a) de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Jefe (a) de la División de Fomento Productivo e Industria.
- Jefe (a) de la División de Desarrollo Social y Humano.
- Jefe (a) de la División de Infraestructura y Transporte.

Anótese, comuníquese y publíquese.



LAT/RRR/JCR/PFC/PCA/mer.



Lucía Pinto Ramírez

LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo





Gobierno de Chile

resolución

La Serena, 26 de abril de 2016

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración de Estado;
- La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- La Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;
- El Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730;
- La Resolución N° 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones;

considerando:

- Que, conforme al inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730, el jefe superior del servicio podrá establecer que ciertas personas sean consideradas sujetos pasivos para efectos de dicha ley, cuando en razón de la función o cargo que desempeñan, tengan atribuciones decisorias relevantes, o influyan de manera decisiva en las personas que tienen dichas atribuciones;
- Que tales personas deberán individualizarse, anualmente, por resolución que deberá publicarse de manera permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- El artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 20.730, que dispone que la resolución se dictará el primer día hábil del mes de mayo de cada año;
- El memorándum electrónico N° 1038, de fecha 19 de abril de 2016, de la Encargada de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 377

1. **MODIFÍQUESE**, el numeral uno de la Resolución (e) N° 720, de fecha 07 de mayo de 2016 excluyendo como sujeto pasivo de la Ley N° 20.730 al Jefe (a) del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Coquimbo.
2. **APRUEBASE Y RATIFÍCASE** como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Coquimbo:
 - Jefe (a) de la División de Análisis y Control de Gestión.
 - Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas.
 - Jefe (a) de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

anótese, comuníquese y publíquese.

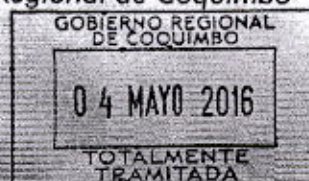
[Handwritten signature]
CRR/LRH/JRL/ISE/VPCA/ pfc

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo





Gobierno
de Chile

resolución

La Serena

Visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración de Estado;
- La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- La Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;
- El Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730;
- La Resolución N° 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones;

Considerando:

- Que, conforme al inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730, el jefe superior del servicio podrá establecer que ciertas personas sean consideradas sujetos pasivos para efectos de dicha ley, cuando en razón de la función o cargo que desempeñan, tengan atribuciones decisorias relevantes, o influyan de manera decisiva en las personas que tienen dichas atribuciones;
- Que tales personas deberán individualizarse, anualmente, por resolución que deberá publicarse de manera permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- El artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 20.730, que dispone que la resolución se dictará el primer día hábil del mes de mayo de cada año;
- El artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.730, de acuerdo con el cual la vigencia de la ley regirá, para los sujetos pasivos designados por resolución, 12 meses después de la publicación de su Reglamento, hecho que aconteció el 28 de agosto de 2014. En consecuencia, la entrada en vigencia de la Ley N° 20.730 respecto de esos sujetos pasivos tendrá lugar el día 28 de agosto de 2015;
- El memorándum electrónico N° 1949, de fecha 24 de abril de 2015, de la Encargada de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional;
- El correo electrónico, de fecha 12 de mayo de 2015 del Jefe de la División de Administración y Finanzas, que da cuenta de una modificación a las designaciones, y considerando que el presente instrumento aún está en trámite, se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 720

1.- ESTABLÉZCANSE como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los siguientes funcionarios del Gobierno regional de Coquimbo:

- Jefe (a) de la División de Análisis y Control de Gestión.
- Jefe (a) de la División de Administración y Finanzas.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



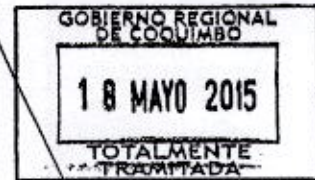
resolución (e) N° 720

- Jefe (a) de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Jefe (a) del Departamento Jurídico.

Anótese, comuníquese y publíquese.



JOSE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




ALV/LRM/MSS/DRF/ISE/pfc

